

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA, EN LO SUCESIVO LA "UT DE LA BABÍCORA" REPRESENTADA POR SU RECTOR, M.C. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ, ASISTIDO POR EL ING. HÉCTOR ADRIAN ORTEGA MÁRQUEZ DIRECTOR DE VINCULACIÓN, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO, REPRESENTADA POR EL RECTOR LIC. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRO, EN LO SUCESIVO "LA UTSOE" Y ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ JOVE DIRECTORA DE VINCULACIÓN, ASÍ MISMO, Y PARA EL CASO DE COMPARRECER AMBOS, SE LES REFERIRA COMO "LAS PARTES", Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

DE LA "UT DE LA BABÍCORA"

- I. QUE FUE CREADA MEDIANTE DECRETO NUMERO 539/2011 I.P.O., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 103, DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DEL 2011., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDIÓ LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA.
- II. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; CON PERSONALIDAD JURÍDICA, COMPETENCIA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- III. QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL IMPARTIR EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, PARA FORMAR PROFESIONISTAS EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU), CON APTITUDES Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE COADYUVEN EN LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS AVANCES DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA.
- IV. QUE EL ING. JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ FUE DESIGNADO COMO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABÍCORA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. CESAR HORACIO DUARTE JAQUEZ, MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 2 DE ENERO DEL 2012.
- V. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, UBICADO EN KM. 1 CARR. SOTO MÁYNEZ – GOMEZ FARIAS, COL. OSCAR SOTO MÁYNEZ C.P. 31968, MUNICIPIO DE NAMIQUEPA, CHIHUAHUA.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA BABICORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO A 27 DE MAYO DEL 2016.

DE LA "LA UTSOE"

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO GUBERNATIVO DE REESTRUCTURACIÓN NÚMERO 242, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL DÍA 18 DE OCTUBRE DEL 2005.
- II. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO NÚMERO 18 DEL DECRETO GUBERNATIVO, REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR, EL RECTOR TIENE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, Y EN ESTE CASO ES EL MTRO. LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRIO, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015.
- III. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UTS-980928-HM6.
- IV. QUE TIENE SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CARRETERA VALLE DE SANTIAGO – HUANÍMARO KM. 1.2, VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, CÓDIGO POSTAL 38400.

DE LAS "PARTES"

- I. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.
- II. QUE ES EL INTERÉS DE AMBAS INSTITUCIONES FOMENTAR ACCIONES DE MOVILIDAD DE ALUMNOS PARA EFECTOS DE REALIZAR INTERCAMBIO ACADÉMICO, YA QUE DE ESTAS ACCIONES DERIVAN BENEFICIOS PARA LOS PARTICIPANTES Y POR LO TANTO PARA LAS INSTITUCIONES.
- III. QUE ES SU VOLUNTAD OBLIGARSE A CUMPLIR EN LOS TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:
 - a. **MOVILIDAD.**- AL TRASLADO FÍSICO DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EN DONDE ESTÉN REALIZANDO SUS ESTUDIOS.
 - b. **ALUMNOS:** REALIZAR LA ESTADÍA, RESIDENCIAS O PRACTICAS PROFESIONALES EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA Y DESARROLLAR UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN Y/O MEJORA.
 - c. **UNIVERSIDAD EMISORA.**- ES AQUELLA QUE ORGANIZA EL ENVÍO DE LOS ALUMNOS A LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA BABICORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO A 27 DE MAYO DEL 2016.

- d. **INSTITUCIÓN RECEPTORA.-** ES AQUELLA QUE ORGANIZA LA ACOGIDA DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD EMISORA Y PROPORCIONA LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

AMBAS INSTITUCIONES PUEDEN INTERCAMBIAR SUS PAPELES, O BIEN DESEMPEÑARSE ALTERNATIVAMENTE.

"LAS PARTES", ESTÁN DE ACUERDO EN OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- PARA LAS ACCIONES DE MOVILIDAD QUE REALICE LA UNIVERSIDAD EMISORA, DEBERÁ TOMAR EN CONSIDERACION QUE EL LÍMITE DE ALUMNOS QUE PUEDEN SER ACEPTADOS POR LA INSTITUCIÓN RECEPTORA ES DE CINCO ALUMNOS POR PERÍODO DE ESTADÍA, RESIDENCIA O PRACTICA PROFESIONAL.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN RECEPTORA, PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS, CONFORME A LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS, LA FORMACIÓN ACADÉMICA PERTINENTE, LAS INSTALACIONES, LAS ASESORIA Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE SUS ESTADIAS, RESIDENCIAS O PRACTICAS.

TERCERA.- PODRÁN PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ALUMNOS ENTRE LA "UT DE LA BABICORA" Y LA "UTSOE", TODOS LOS ALUMNOS QUE CUMPLAN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

ALUMNOS.

1. QUE HAYAN CUBIERTO EL CIEN POR CIENTO DE LAS MATERIAS CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE ANTERIOR,
2. TENER UN HISTORIAL ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON UN PROMEDIO DE CALIFICACIÓN GENERAL MINIMO DE 8.
3. EL ALUMNO CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD LOS GASTOS GENERADOS POR CONCEPTO DE HOSPEDAJE, MANUTENCIÓN Y OTROS GENERADOS DURANTE SU PERMANENCIA.

CUARTA.- EL ALUMNO QUE PARTICIPE EN LA MOVILIDAD, SE APEGARÁ A LA NORMATIVIDAD ESCOLAR DE LA MISMA.

QUINTA.- LA MODALIDAD PARA LA ESTADÍA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL PREVISTA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA PUEDE INSTRUMENTARSE CADA AÑO BAJO LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO A 27 DE MAYO DEL 2016.

1. ASESORÍA.

PARA CADA ACCIÓN DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DESIGNARÁ A UN ASESOR ACADÉMICO, EXPERTO EN LA MATERIA, MISMO QUE SE COORDINARÁ CON EL PERSONAL RESPONSABLE QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA UNIVERSIDAD EMISORA, CON EL FIN DE QUE LOS ALUMNOS REALICEN SATISFACTORIAMENTE LOS PROYECTOS ADOPTADOS.

2. EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN.

AL CONCLUIR EL CUATRIMESTRE DE MOVILIDAD, LA UNIVERSIDAD EMISORA RECONOCERÁ LA TERMINACIÓN DE ESTADÍAS Y LA UNIVERSIDAD RECEPTORA ENTREGARÁ AL ALUMNO UNA CONSTANCIA DE LIBERACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTADÍA.

SEXTA.- "LAS PARTES", SE COMPROMETEN A PROTEGER A SUS ALUMNOS CON UN SEGURO MÉDICO Y UN SEGURO CONTRA ACCIDENTES QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE SU ESTANCIA EN LA INSTITUCIÓN RECEPTORA, OBLIGÁNDOSE LA UNIVERSIDAD EMISORA A ENViar LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA VALIDACIÓN Y VIGENCIA DEL SEGURO FACULTATIVO DE LOS ALUMNOS RECEPCIONADOS.

EN CASO DE ACCIDENTES EN EL CURSO DE ACTIVIDADES DE ESTADÍA, LA INSTITUCIÓN RECEPTORA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE OPERE CORRECTAMENTE LA PROTECCIÓN DEL ESTUDIANTE, RESPECTO DEL SERVICIO MÉDICO QUE REQUIERA.

SÉPTIMA.- RESPONSABLES. PARA EL SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE DESIGNA POR PARTE DE LA "UT DE LA BABICORA", AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN, EL ING. HÉCTOR ADRIAN ORTEGA MÁRQUEZ Y POR "LA UTSOE", A LA LIC. MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ JOVE DIRECTORA DE VINCULACIÓN DE UTSOE.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. LA INFORMACIÓN INTERCAMBIADA EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO NO PODRÁ SER PUBLICADA O TRANSFERIDA A UNA TERCERA PERSONA, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA PARTE QUE PROVEE DICHA INFORMACIÓN.

"**LAS PARTES**", GARANTIZAN UNA ADECUADA Y EFECTIVA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL CREADA Y DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS QUE SE PROGRAMEN Y REALICEN EN EL MARCO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL VIGENTE DE LA MATERIA.

LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS CONJUNTOS, EL CONOCIMIENTO PROCESADO Y LOS PROTOTIPOS QUE SE DERIVEN DE LAS ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN REALIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PODRÁN SER PUBLICADOS O EXPLOTADOS COMERCIALMENTE CON EL CONSENTIMIENTO Y LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FORMALIZADOS ENTRE LAS

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA BABICORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO A 27 DE MAYO DEL 2016.

INSTITUCIONES COOPERANTES RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO DE LA EMPRESA EN DONDE SE PRACTICÓ LA ESTADÍA, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN REGULATORIA DE LA MATERIA.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS DIFERENCIAS QUE PUDIERAN SURGIR DE LA INTERPRETACIÓN O APLICACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DERIVADOS DEL MISMO, SERÁN RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO, Y LAS AUTORIDADES DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES.

DÉCIMA- EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA **VIGENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO**, PUDIENDO LAS PARTES DARLO POR CONCLUIDO CUANDO CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO MANIFIESTE POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN; EN ESTE CASO, LAS ACCIONES CONCERTADAS DEBERÁN CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN ESTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EN VIRTUD DE QUE PARA EL OTORGAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO HA PREVALECIDO EN TODAS LAS PARTES LA BUENA FE, LOS INTERESADOS OMITEN ESTABLECER PENA CONVENCIONAL ALGUNA PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS.

CONVENIO DE MOVILIDAD DE ALUMNOS Y DOCENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA BABICORA Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUROESTE DE GUANAJUATO A 27 DE MAYO DEL 2016.

LEÍDO QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA COL. OSCAR SOTO MAYNEZ, NAMQUIPA, CHIHUAHUA, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL 2016.

POR LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
LA BABICORA"

M.C.JOSÉ ANTONIO PINEDA GÓMEZ
RECTOR

"RESPONSABLE"

ING. HÉCTOR ADRIAN ORTEGA MÁRQUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

POR LA "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
SUROESTE DE GUANAJUATO "

LIC.LUIS IGNACIO ROSILES DEL BARRO
RECTOR

"RESPONSABLE"

MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ JOVE
DIRECTORA DE VINCULACIÓN